

Culiacán, Sinaloa, 1 de noviembre de 2021

**RESPUESTA A FOLIO 250480400000721**

**P R E S E N T E . -**

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio 250480400000721; con fecha de presentación el día 25 de octubre de 2021 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

**(copia textual)** “1.- Durante el año 2020 y en lo que va del 2021 ¿Cuantas solicitudes de información ha recibido? 2.- ¿Cuántas solicitudes de información se han contestado durante el año 2020 y en lo que va del 2021? 3.- ¿Cuántas solicitudes información no fueron contestadas durante el año 2020 y en lo que va del 2021? 4.- Cuales son los motivos por los cuales no se contestaron? 5.-Cuales son las dificultades por las que en ocasiones es imposible dar trámite a una solicitud de información? 6.- En su institución existe un área denominada ARCHIVO en donde se almacena toda la información pública generada? 7.- De existir dicha área ¿se aplican los lineamientos que establece la Ley General de Archivos? Especifique cuales lineamientos aplica 8.- ¿Cuántos recursos de revisión se han tramitado en su contra en el año 2020 y en lo que va del 2021?”

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia,** se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud.

1.- Durante el año 2020 y en lo que va del 2021 ¿Cuantas solicitudes de información ha recibido?

En 2020 se recibieron 17 solicitudes y en lo que va de 2021 se han recibido 11 solicitudes al 01 de noviembre de 2021.

2.- ¿Cuántas solicitudes de información se han contestado durante el año 2020 y en lo que va del 2021?

En 2020 se contestaron 17 solicitudes y en lo que va 2021 se han contestado 8 solicitudes.

3.- ¿Cuántas solicitudes información no fueron contestadas durante el año 2020 y en lo que va del 2021?

En 2020 las 17 solicitudes fueron contestadas y en lo que va de 2021, 1 solicitud está dentro del plazo y se está procesando la información, 2 solicitudes se están procesando y no fueron resueltas en el plazo.



4.- Cuales son los motivos por los cuales no se contestaron?

Debido a una confusión al consultar las solicitudes recibidas por los cambios de plataforma (Infomex) a SISAI 2.0

5.-¿Cuáles son las dificultades por las que en ocasiones es imposible dar trámite a una solicitud de información?

Siempre se atienden todas las solicitudes, sin embargo, en ocasiones se tiene que redirigir a otro sujeto obligado por que no es de nuestra competencia la información solicitada.

6.- En su institución existe un área denominada ARCHIVO en donde se almacena toda la información pública generada?

No se ha implementado el área de archivo a la fecha en nuestra institución.

7.- De existir dicha área ¿se aplican los lineamientos que establece la Ley General de Archivos?

No se ha implementado el área de archivo a la fecha en nuestra institución.

8.- ¿Cuántos recursos de revisión se han tramitado en su contra en el año 2020 y en lo que va del 2021?"

Ninguno

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Maritza Paola Félix Vázquez  
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

